AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

REGIDOR FERNANDO TAPIA DELGADO, Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 33, 41 fracción II, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 41 y 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3° fracción XVII, 103, 105, fracción II, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración con el Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COMUDE), con el objeto de incorporar a su personal al régimen obligatorio del Seguro Social como trabajadores al servicio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con base a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social de financiamiento tripartita (Gobierno Federal, patrones y trabajadores), establecido como un servicio público de carácter nacional no sometido a la decisión de los sujetos obligados, que establece la incorporación obligatoria de los trabajadores apoyada en procedimientos coactivos, por lo que es un derecho social que debe ser garantizado a los servidores públicos por su patrón, como lo marca los artículos 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, 135 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 63 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. El Municipio, así como sus organismos públicos descentralizados, tienen la obligación de proporcionar la seguridad social a sus trabajadores, que comprende los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales, o en su caso, afiliarlos a través de convenios de incorporación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, esto con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 136 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 56 fracción XII y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Bajo este contexto, en la Gaceta Municipal volumen VII, publicación XVI de fecha 23 de diciembre del año 2016, fue publicado el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ordenamiento municipal que crea dicho organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual forma parte de la administración pública paramunicipal de este Municipio.

4. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento antes referido, el L.I. Luis Antonio Sánchez Guzmán, en su carácter de Director General del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, mediante su oficio COMUDE/217/2017 presentado ante la Secretaría General el día 31 de marzo del año en curso, solicita a este Ayuntamiento la celebración de un convenio específico de colaboración para que se afilie ante el Instituto Mexicano del Seguro Social al personal de dicho organismo público descentralizado.

5. No pasa desapercibido que en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día 16 de marzo del año 2017, mediante el punto de acuerdo número 042/2017 se aprobó la suscripción de un convenio entre del Gobierno del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y el Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de que el Municipio se constituya como obligado solidario del organismo público descentralizado en comento, respecto del pago de las cuotas obrero – patronales para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores del organismo público descentralizado municipal antes referido, sin embargo, el trámite para la realización de todos los actos necesarios para garantizar a los trabajadores del COMUDE su acceso a la seguridad social puede tardar un tiempo considerable, por lo que es necesario mantenerlos afiliados de forma centralizada, mediante el convenio respectivo donde se retenga al COMUDE el presupuesto destinado al pago de las cuotas obrero – patronales que se deben enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

6. Para este gobierno municipal resulta indiscutible que la seguridad social es un derecho que debe ser garantizado a los servidores públicos, tal y como lo marca el artículo 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que comprende los seguros de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores y sus familiares.

7. A la par de lo anterior, los artículos 56 fracción XII y 64 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 135 y 136 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco marcan como una obligación de las entidades públicas, y particularmente, de los ayuntamientos en las relaciones laborales con sus trabajadores, lo cual debe hacerse extensivo a quienes laboren en sus organismos públicos descentralizados, el proporcionarles servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales a los servidores públicos o, en su caso, afiliarlos a través de los convenios incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social, o alguna institución federal, estatal u organismo público descentralizado que sea básico de la seguridad social.

8. Los servidores públicos de los municipios, como varios grupos de trabajadores, pueden ser registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro voluntariamente dentro del régimen obligatorio, bajo las modalidades que marque la normatividad de dicha entidad aseguradora nacional y mediante la celebración de los convenios respectivos que se celebren entre los municipios y el organismo público descentralizado mencionado, con base en los artículos 13 fracción V, 14 y 222 fracción II, inciso d) de la Ley del Seguro Social, en relación con los arábigos 75 fracción II, 79 al 90 y 92 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

9. Bajo estos antecedentes y consideraciones de derecho, es que se propone la celebración de un convenio específico de colaboración con el Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COMUDE), con el objeto de incorporar a su personal al régimen obligatorio del Seguro Social como trabajadores al servicio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, esto es, una afiliación de forma

centralizada temporal en lo que se realizan las gestiones conducentes con el Gobierno del Estado para que se firme el convenio directamente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde el COMUDE pueda afiliar a sus trabajadores sin requerir del apoyo de la administración pública municipal centralizada para garantizar su derecho de acceso a la salud, así como para garantía al Gobierno del Estado de que el COMUDE tiene el respaldo presupuestal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

10. Por su parte, se anexa oficio DF/0019/2017, signado por el Director de Presupuesto, el cual informa que dentro del Presupuesto de Egresos del año 2017 para los pagos de las cuotas obrero - patronales, con lo que cuenta con suficiencia presupuestal para enfrentar dichas obligaciones; lo anterior como mecanismo de control y seguimiento del ejercicio presupuestal que bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de recursos nos encontramos obligados a seguir, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 5° de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

11. Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, transfiriendo y asignados los recursos necesarios a las partidas correspondientes para dotar de suficiencia presupuestaria a proyectos que requieran el apoyo del Gobierno Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 y 53, fracción LIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

12. Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, se apruebe y autorice los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración con el Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COMUDE), con el objeto de incorporar a su personal al régimen obligatorio del Seguro Social como trabajadores al servicio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); en tanto se formaliza el convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, autorizado mediante el punto de acuerdo 042/2017, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de marzo del año 2017 y se pueda afiliar a su plantilla de personal de forma directa ante dicha institución aseguradora.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a suscribir el convenio a que se refiere al resolutivo PRIMERO, así como al Director General Jurídico para que auxilie en su elaboración.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al

Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, al Director General de Finanzas, a la Directora de Recursos Humanos y al Director de Presupuesto, para que en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos, trámites, procedimientos, afiliaciones, retenciones presupuestales al Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, enteros de cuotas obrero - patronales, registros, ampliaciones y transferencia presupuestales, así como los movimientos tendientes a dar cumplimiento al presente punto de acuerdo y al convenio autorizado.

CUARTO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 31 de marzo del año 2017.

REG. FERNANDO TAPIA DELGADO.
Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo."